Karen Yaití Calcáneo Constantino

Diputada Federal

Tercera Circunscripción

Chiapas

PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

2024 –2025

DIP. KAREN YAITI CALCANEO CONSTANTINO
Principio de elección:
Representación proporcional
Circunscripción: 3
Curul: M-481
61822
12-julio - 1980
karen.calcaneo@diputados.gob.mx

COMISIONES A LAS QUE PERTENECE
ORDINARIA
Pesca
Radio y Televisión (Secretaría)
Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (Secretaría)

GRUPO DE AMISTAD
Canadá
República Popular China
República de Costa Rica

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

Actividad Legislativa

Del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 2024 y del 1 de febrero al 30 de abril de 2025, se impulsó una agenda legislativa amplia y sustantiva. En el primer año de ejercicio de la Legislatura, la Cámara de Diputados sostuvo una intensa actividad parlamentaria, reflejada en la celebración de dos periodos ordinarios y un periodo extraordinario de sesiones. En total, se llevaron a cabo **96 sesiones del Pleno**, entre las cuales incluyen:

71 SESIONES ORDINARIAS **6 SESIONES EXTRAORDINARIAS** **6 SESIONES DE COMISIÓN PERMANENTE**

8 SESIONES SOLEMNES **4 SESIONES DE CONGRESO GENERAL** **1 SESIÓN CONSTITUTIVA**

4 SESIONES DE CONGRESO GENERAL **1 SESIÓN CONSTITUTIVA**

En este conjunto de sesiones se presentaron **1,179 iniciativas** y **566 proposiciones con punto de acuerdo**, mismas que fueron turnadas al Pleno. Como resultado de este trabajo, se aprobaron **75 dictámenes de ley o decretos**, de los cuales destacas:

20 REFORMAS CONSTITUCIONALES
44 REFORMAS A LEYES VIGENTES Y DECRETOS
11 NUEVAS LEYES

Durante este periodo, se aprobaron decretos de alto impacto que transforman de fondo aspectos esenciales de la vida pública nacional. Entre los más relevantes se encuentra **LA REFORMA AL PODER JUDICIAL**, impulsa una transformación profunda orientada a fortalecer la transparencia y eficiencia del sistema de justicia. Se establece la elección por voto popular de ministros, jueces y magistrados. Cambiando la integración de la Suprema Corte a nueve personas con periodos de doce años. La reforma fija plazos máximos para emitir sentencias y crea el Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de supervisar la actuación de las y los juzgadores. Además, se definen nuevas atribuciones para el órgano de administración judicial, garantizando autonomía técnica, control interno y profesionalización en la carrera judicial. Este avance se complementa con la expedición de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial, instrumentos focales para su implementación.

De igual forma, **LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SOBERANÍA NACIONAL** refuerza la defensa de la integridad e independencia del país. Faculta a jueces para aplicar prisión preventiva oficiosa en casos de terrorismo y actos ilícitos relacionados con armas, incluyendo a personas nacionales y extranjeras. Asimismo, establece con claridad que el pueblo de México no aceptará injerencias extranjeras que atenten contra su soberanía. Toda intervención en investigaciones o procesos penales deberá contar con la autorización expresa del Estado Mexicano, reafirmando así el principio de autodeterminación nacional.

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

En el ámbito social, se aprobaron reformas constitucionales trascendentes que fortalecen derechos laborales, sociales y económicos. **La reforma constitucional en materia de salarios** refuerza el poder adquisitivo de las y los trabajadores al establecer que la fijación o revisión del salario mínimo nunca estará por debajo de la inflación. Garantiza un ingreso digno para sectores principales del servicio público, al determinar que maestras y maestros de nivel básico, policías, elementos de la Guardia Nacional, Fuerzas Armadas, así como personal médico y de enfermería, deben recibir un salario mensual no inferior al promedio registrado ante el IMSS. Esta medida promueve justicia laboral y reconoce el valor del trabajo al servicio de la sociedad.

En materia de vivienda fortalece los derechos laborales al garantizar el acceso a una vivienda adecuada con perspectiva social. Reconoce expresamente a personas trabajadoras y empleadora, y amplía las posibilidades de adquirir, mejorar o construir una vivienda mediante créditos accesibles. Establece un modelo de arrendamiento social con mensualidades que no superan el 30% del salario y brinda la opción de adquirir la propiedad tras diez años de renta continua. Da prioridad a quienes han aportado de forma constante al fondo y no poseen vivienda, promoviendo así justicia social y seguridad habitacional.

Por su parte, **la reforma en bienestar** consolida derechos sociales fundamentales para grupos históricamente excluidos. Garantiza pensiones no contributivas para personas con discapacidad permanente menores de 65 años y para todas las personas adultas mayores. Asegura que los recursos destinados a estos apoyos no se reduzcan en ejercicios fiscales posteriores. El Estado asume la obligación de brindar rehabilitación prioritaria a niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Además, reconoce a la población campesina con un jornal seguro y apoyos directos para fortalecer la producción de alimentos básicos y mantener precios de garantía. Estas re-

formas impulsan un modelo de desarrollo más equitativo, que coloca a las personas en el centro de la agenda pública.

La reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva representa un hito en la lucha contra la violencia de género y la discriminación salarial, al consagrar en la Constitución el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y a la equidad en el ámbito laboral. Esta reforma se acompaña de diversas modificaciones legales que robustecen los mecanismos de protección a mujeres y niñas.

En el ámbito de los derechos colectivos, se reconoció y fortaleció el papel de los pueblos y comunidades Indígenas y afromexicanas, con una reforma que reafirma su dignidad, autonomía y participación activa en la vida pública del país. Asimismo, **se declaró al 2025 como el Año de la Mujer Indígena**, destacando su aporte histórico y su lucha actual.

El compromiso con el medio ambiente también se vio reflejado en la **reforma para garantizar el bienestar animal**, dotando al Estado de nuevas responsabilidades en su protección y promoviendo su inclusión en los programas educativos. Asimismo, **se elevó a rango constitucional la conservación del maíz nativo**, como una medida esencial para la soberanía alimentaria y la identidad cultural.

En el ámbito de la seguridad, la reforma constitucional **fortalece el papel de la Guardia Nacional** como elemento fundamental en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Esta reforma amplía su jurisdicción, permitiéndole actuar con mayor eficacia y alcance en la protección de la ciudadanía y el mantenimiento del orden público. Además, otorga al Congreso la facultad para expedir leyes que regulen la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en labores de seguridad interior y apoyo a la seguridad pública, estableciendo requisitos y límites claros para estas intervenciones. La reforma también establece que los nombramientos de los jefes superiores de la Guardia Nacional realizados por el titular del Poder Ejecutivo Federal deben ser ratificados por el Congreso, lo que fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y el control democrático en la dirección de esta institución. Con estas medidas, se avanza hacia un marco legal más sólido y equilibrado que garantiza la colaboración entre las fuerzas de seguridad y la protección efectiva de la sociedad.

En materia de transparencia, digitalización y eficiencia gubernamental, se aprobaron leyes como la de Simplificación Orgánica, que impulsa una reorganización administrativa al reasignar funciones y facultades de **Organismos Públicos Autónomos a las secretarías de Estado correspondientes**. Esta medida fortalece la coordinación institucional y optimiza recursos al concentrar responsabilidades en áreas especializadas. Con esta simplificación, se busca mayor eficiencia en la gestión pública y una administración más ágil y transparente. El rediseño promueve la claridad en las atribuciones y reduce la duplicidad de tareas, favoreciendo un mejor servicio a la ciudadanía y un gobierno más efectivo. Estas acciones representan un paso firme hacia una administración más abierta, moderna y cercana a la ciudadanía.

En materia de reforma electoral y ciudadana, la **reforma constitucional de reelección y nepotismo** fortalece la equidad al prohibir la reelección inmediata de legisladores federales y locales, así como de cargos municipales y de la Ciudad de México. Establece mecanismos para evitar el nepotismo electoral, impidiendo la participación de personas con vínculos matrimoniales, de concubinato o parentesco con titulares en funciones. La incorporación de lenguaje incluyente con perspectiva de género y la actualización de requisitos legales modernizan el marco normativo. Estas medidas promueven procesos electorales más justos, transparentes y democráticos, generan- do mayor confianza en la ciudadanía.

Finalmente, se **impulsaron reformas** significativas en el **sector energético** y de transporte, asegurando el carácter estratégico de las empresas del Estado y garantizando la infraestructura pública como un bien de la nación.

También se aprobó el Presupuesto de Egresos 2025, enfocado en el desarrollo con justicia social, y la Ley de Ingresos, con criterios responsables de sostenibilidad fiscal. Además, se aprobaron 43 acuerdos de los órganos de gobierno, contribuyendo a fortalecer el funcionamiento institucional de la Cámara.

Del 24 de junio al 2 de julio de 2025, la Cámara de Diputados celebró el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias del Primer Año de la LXVI Legislatura. La apertura fue resultado de un amplio consenso entre todas las fuerzas políticas, que coincidieron en la urgencia de atender la agenda nacional frente al mandato ciudadano y un entorno internacional desafiante.

Cumpliendo con lo establecido en la Constitución, el periodo comenzó con la sesión de Congreso General y continuó con seis sesiones ordinarias que sumaron cerca de **63 horas de trabajo parlamentario**. La participación plural y constante reflejó el carácter representativo de la Cámara. Como resultado, se aprobaron **11 decretos** que impactaron **23 ordenamientos jurídicos**: **04 nuevas leyes** y **19 reformas a marcos legales existentes.**

El trabajo legislativo se concentró en dos ejes: **seguridad pública y telecomunicaciones**, ámbitos clave para responder a los desafíos actuales y mejorar la vida de la población. **Todas las leyes fueron propuestas del Ejecutivo** y contaron con el respaldo de la Cámara, en congruencia con los objetivos de desarrollo nacional.

La Cámara aprobó **03 nuevas leyes** orientadas a construir un modelo de seguridad preventivo, coordinado y con respeto a los derechos humanos. La Ley de la Guardia Nacional redefine esta institución como un cuerpo civil bajo la Secretaría de la Defensa Nacional, con estructuras claras y coordinación con otras autoridades para atender delitos de alto impacto.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública delimita funciones entre Federación, estados y municipios, impulsa la profesionalización policial y fortalece los registros e información estratégica.

Por su parte, la **Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública** establece un marco jurídico para las tareas de inteligencia, con estrictos controles judiciales, respeto a los derechos humanos y un nuevo Consejo Nacional de Inteligencia que operará con base en criterios de ética y transparencia. Estas tres leyes integran una visión coherente que refuerza tanto la respuesta operativa como la capacidad preventiva del Estado mexicano.

La cuarta ley aprobada busca modernizar el sector de telecomunicaciones. Al crear una nueva Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, que sustituirá al IFT, se pretende reducir trámites, promover inversiones y expandir la infraestructura digital del país. La ley también protege a los medios comunitarios e indígenas, reconoce el carácter transversal de las telecomunicaciones y apuesta por cerrar la brecha digital, habilitando el acceso a derechos como la educación, la salud y la libertad de expresión.

Además de las nuevas leyes, se reformaron diversos ordenamientos para robustecer la estructura institucional del país y responder a problemáticas prioritarias.

Se fortaleció el marco legal en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas, garantizando una mayor coordinación y participación de la sociedad. También se armonizó la legislación de seguridad y justicia militar ante la creación de la Guardia Nacional, asegurando coherencia normativa.

En el ámbito financiero, **se actualizó la legislación para combatir el lavado de dinero**, mejorando la supervisión y detección de operaciones ilícitas. En política social, se reformaron leyes para actualizar los criterios de medición de la pobreza, trasladando esta responsabilidad al INEGI con el fin de mejorar la planeación de programas sociales.

Destaca la **creación de la Comisión Nacional Antimonopolio**, mediante reformas a las leyes de competencia y entidades paraestatales, lo que representa un rediseño institucional para asegurar mercados más justos.

En lo **laboral**, se incorporó un esquema de protección por desempleo dentro del Seguro Social, ampliando la red de seguridad para trabajadores. Asimismo, **en lo ambiental**, se prohibió el uso y reproducción de mamíferos marinos con fines no científicos o educativos, reforzando la conservación de la vida silvestre.

Por último, **se fortalecieron los mecanismos de transparencia y control interno del Congreso**, otorgando nuevas facultades a su Contraloría en materia de protección de datos y acceso a la información, con miras a consolidar la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

TRABAJO LEGISLATIVO DE LAS COMISIONES A LAS QUE PERTENEZCO

Comisión de Pesca

Como integrante de la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, en esta LXVI Legislatura, he tenido el honor de **trabajar en diversas iniciativas orientadas a fortalecer y revitalizar el sector pesquero y acuícola en México**. El compromiso de nuestra comisión ha sido claro: **promover políticas** que no solo beneficien a los pescadores y acuacultores, sino que también garanticen la sostenibilidad de nuestros ecosistemas marinos.

Entre las acciones más destacadas llevadas a cabo por la Comisión de Pesca, se encuentra la **aprobación de reformas legales que buscan que tanto pescadores como acuacultores sean reconocidos oficialmente como sujetos de derecho**. Este reconocimiento es fundamental para asegurar que sus intereses y

necesidades sean debidamente atendidos en el marco de las políticas públicas. Asimismo, hemos trabajado arduamente en iniciativas destinadas a **reducir el impacto ambiental sobre los ecosistemas, promoviendo prácticas de pesca y acuicultura que sean sostenibles a largo plazo.**

Un aspecto crucial de nuestro trabajo ha sido el **apoyo a los pescadores ribereños**, donde hemos explorado medidas como la posible **exención de impuestos por el uso de la pesca y la simplificación en la obtención de permisos necesarios para sus actividades.** Estas acciones buscan garantizar que quienes dependen de estas actividades para su sustento **cuenten con un marco legal adecuado** que les permita seguir operando sin obstáculos que pongan en riesgo su economía familiar.

En este sentido, **se trabajó en conjunto con un paquete integral de iniciativas que reforman cinco leyes relevantes para el sector**, con el objetivo de mejorar la coordinación y el funcionamiento de las dependencias relacionadas. Esto incluye la inclusión de pescadores, buceadores y acuacultores en esquemas de protección social, asegurando así un acceso equitativo a derechos y beneficios que les permitan mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Durante una reciente **conferencia de prensa**, r**esalté la importancia de una reforma específica relacionada con el otorgamiento de permisos para descargas de aguas residuales de uso acuícola**. Esta propuesta busca elevar la calidad de vida de aquellos que dependen directamente de estas actividades, garantizando que la actividad pesquera y acuícola se realice dentro de parámetros que protejan nuestra rica biodiversidad marina.

"Esta iniciativa no sólo representa una oportunidad para revitalizar al sector pesquero y acuícola en México, es un llamado para construir un futuro más inclusivo, equitativo y sostenible", concluí durante mi intervención.

Comisión de Radio y Televisión

Paralelamente, nuestra labor en la Comisión de Radio y Televisión **se desarrolla en un contexto de modernización del sector de las telecomunicaciones, impulsado por la convergencia digital y la imperiosa necesidad de establecer un marco regulatorio que equilibre intereses comerciales, sociales y públicos en nuestro país**. Mi objetivo principal, alineado con los propósitos de esta comisión, es analizar y dictaminar iniciativas de ley, decretos, reformas y proposiciones que atañen a las áreas de radio, televisión y cinematografía.

También **he participado activamente en mesas de trabajo y foros** destinados a discutir el marco regulatorio y buscar las mejores estrategias para el sector de las telecomunicaciones. Nuestro enfoque está orientado hacia la modernización y sostenibilidad en la era digital, **cumpliendo con los principios del buen gobierno que promueve nuestra presidenta, Claudia Sheinbaum Pardo.**

Nuestro compromiso es transformar el panorama de las telecomunicaciones en México, garantizando que los beneficios de la modernización lleguen a todos los rincones de la sociedad.

Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) tiene sus orígenes en 1836, cuando se establecieron las bases para un sistema que garantizara la rendición de cuentas en el uso de recursos públicos. A lo largo de los años, esta comisión ha evolucionado significativamente, adaptándose a los cambios en el entorno político y social, con el objetivo primordial de fortalecer la transparencia y la responsabilidad en la gestión pública.

En el presente año 2025**, nuestra labor en la Comisión se ha centrado en el desarrollo de un programa anual de trabajo estructurado en torno a 100 actividades claves**. Estas actividades abarcan el **análisis exhaustivo de informes financieros**, así como la **fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al**

ejercicio fiscal 2024. A través de esta labor, buscamos no solo evaluar el desempeño de la ASF, sino también proporcionar herramientas técnicas que contribuyan a una gestión pública más eficiente y transparente.

Un aspecto fundamental de nuestras funciones es la coordinación entre la Cámara de Diputados y la ASF. Esta colaboración es esencial para garantizar que ambas entidades mantengan una relación fluida y eficaz, promoviendo así la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos. En este sentido, la comisión se compromete a ser un puente efectivo entre la legislatura, la auditoría y la sociedad, facilitando el intercambio de información y asegurando que los procesos de fiscalización se realicen de manera adecuada y oportuna.

A medida que avanzamos en nuestras actividades, **es imperativo que continuemos fortaleciendo nuestros mecanismos de vigilancia y fiscalización, garantizando que el uso de los recursos públicos se ajuste a los más altos estándares de ética y responsabilidad**. Este compromiso no solo refleja nuestro deber institucional, sino también nuestra dedicación a servir a la sociedad y asegurar un futuro más transparente para todos los ciudadanos.

GRUPO DE AMISTAD

Canadá

República Popular China

República de Costa Rica

OTAS ACTIVIDADES

Conferencia de prensa

En conferencia de prensa **hice referencia a la reforma relativa al otorgamiento de permisos para descargas de aguas residuales de uso acuícola** el fin de que esta propuesta es elevar la calidad de vida de las personas que dependen de estas actividades, mejorar la calidad de vida de las familias de los pesqueros asegurando el impulso sostenible del sector pesquero y acuícola.

En conferencia de prensa, **promocione el del turismo del Estado de Chiapas**, invitando a la población **nacional e internacional** para que conozcan y disfruten de la riqueza natural, cultural de nuestra entidad, **reconociendo los avances en seguridad durante el gobierno de Eduardo Ramírez Aguilar.**

Actividades internacionales

Recibí al **embajador de China Excmo. Señor Zhang Run** Junto al **presidente de la Cámara de Diputados Sergio Luna,** donde se trataron temas internacionales de competitividad, estrechando lazos de amistad para reafirmar nuestro compromiso y cabal amistad con China.

Mi reunión con la **embajadora de Australia Rachel Moseley** fue para promover la cultura, el turismo de nuestro País, así como la colaboración de los derechos de las mujeres y la mujer Indígena en temas principales como la Educación e impulso estudiantil en Australia entre otros temas importante

Participe en la instalación el grupo de amistad con nuestros hermanos país de la **República popular de Guatemala**

Participación en tribuna (intervenciones destacadas)

Que reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras: Informe que en Chiapas la gente carece de una vivienda adecuada. Indique que la iniciativa del expresidente Andrés Manuel López Obrador fue para crear una vivienda adecuada. Sostuve que con estas acciones Chiapas se fortalece con viviendas para disminuir la desigualdad señalando que la Cuarta Transformación tiene en el centro la creación de viviendas adecuadas. Reiteré que pronto empezaremos una nueva era en Chiapas incluida la construcción de viviendas, subrayando que esta reforma garantiza que los trabajadores podrán disfrutar una vivienda decorosa.

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y se reforma el artículo 400 bis del Código Penal Federal: Destaque que esta reforma fortalece el marco jurídico de México para combatir el lavado dinero y proteger el sistema financiero de México. Detallé que esta reforma es el resultado de un trabajo técnico y responsable, que busca corregir deficiencias señaladas por el GAFI y blindar la economía contra el crimen financiero, esta reforma actualiza el catálogo de actividades vulnerables, fortalece la identificación del beneficiario controlador y otorga nuevas atribuciones a la SHCP. Por ultimo añadí que esta reforma es fundamental para la credibilidad del Estado mexicano, la estabilidad financiera y la confianza en las instituciones. Sin duda estoy convencida que estos logros alcanzados por esta administración llegaran a beneficiar a más familias mexicanas.

Votaciones Relevantes

Dictámenes aprobados o promovidos

En el primer año de la LXVI Legislatura se celebraron 02 **periodos ordinarios** y **01 periodo extraordinario**, con un total de **96 Sesiones**:

71 SESIONES ORDINARIAS **06 SESIONES EXTRAORDINARIAS**
06 SESIONES DE COMISIÓN PERMANENTE

SESIONES SOLEMNES

04 SESIONES DE CONGRESO GENERAL **01 SESIÓN CONSTITUTIVA**

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

450 HORAS DE TRABAJO	**1, 179** INICIATIVAS PRESENTADAS	**566** PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO. (SE DIO CUENTA AL PLENO)

75 DICTÁMENES DE LEY O DECRETOS APROBADOS

20 REFORMAS CONSTITUCIONALES

44 REFORMAS A LEYES VIGENTES Y DECRETOS

11 NUEVAS LEYES

43 ACUERDOS DE ÓRGANOS DE GOBIERNO APROBADOS.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial. (Aprobado el 03 de septiembre 2024) (publicado en el DOF 15 de septiembre 2024)

Establece un proceso de elección por voto popular para Magistrada o Magistrado de Circuito, Jueza o Juez de distrito, así como Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un proceso que se llevará a cabo con la actuación del Instituto Nacional Electoral.

Reduce la integración a nueve Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), con una duración en su encargo de 12 años.

Señala un plazo máximo de seis meses para que las autoridades competentes dicten sentencias. En caso de no cumplir con el plazo señalado, debe dar aviso al Tribunal de Disciplina Judicial y justificar las razones cuando no se dicte sentencia en los plazos establecidos o, en su caso dar vista al órgano interno de control tratándose de Tribunales Administrativos

Señala el procedimiento para la elección de las Ministras y Ministros de la SCJN, de las Magistradas y los Magistrados de Circuito, de las Juezas y los Jueces de Distrito, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y de las personas magistradas electorales que integren la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Establece los requisitos para ser electo Magistrada o Magistrado de Circuito, Jueza o Juez de Distrito y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y los mecanismos para la designación en caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguno de sus integrantes.

Señala que la administración y control interno en el Tribunal Electoral corresponderá al órgano de administración judicial y los temas relativos a la disciplina de su personal al Tribunal de Disciplina Judicial, al cual también le compete conocer de los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores y los que se susciten entre la SCJN y sus empleados.

Faculta al Tribunal de Disciplina Judicial para conocer, investigar, substanciar y, en su caso, sancionar a las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, al interés público o a la adecuada administración de justicia.

Establece las facultades del órgano de administración judicial, que contará con in- dependencia técnica y de gestión, y será responsable de la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, así como determinar el número, división en circuitos, competencia y materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de Apelación y Juzgados de Distrito.

Decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas, así como afromexicanos. (Aprobado el 18 de septiembre -2024) (publicado en el DOF 30 de septiembre 2024)

Establece que la Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades pre coloniales establecidas en el territorio nacional; conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Incorpora el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo a los pueblos y comunidades afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su identidad cultural. Con especial atención en el reconocimiento de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes indígenas y afromexicanos.

Garantiza el derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos a sus representantes y sus formas internas de gobierno, de acuerdo con esta constitución y leyes aplicables; con excepción de no limitar los derechos político-electorales.

KAREN CALCÁNEO

Preserva, difunde y fomenta su cultura, lenguas y educación, con base en sus métodos de enseñanza y aprendizaje. Promueve el desarrollo de la medicina tradicional y práctica de salud, alimentación nutritiva, bioculturalidad e integridad de lugares sagrados, así como el reconocimiento del trabajo comunitario.

Establece el derecho a ser consultados y cooperar de buena fe para adoptar y aplicar las medidas que puedan causar impactos significativos en su vida o entorno, para lo cual les brinda asistencia jurisdiccional idónea, además, las autoridades en el ámbito de sus competencias, deberán establecer las partidas específicas presupuestales para que los pueblos y comunidades administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia, además de conservar su derecho a impugnar determinaciones por las vías legales pertinentes.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. (Aprobado el 19 de septiembre - 2024) (publicado en el DOF 30 de septiembre 2024)

Amplía la jurisdicción de la Guardia Nacional, en el ámbito de sus competencias para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Faculta al Congreso para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, asimismo; para ratificar nombramientos de jefes superiores de la Guardia Nacional que el o la Titular del Poder Ejecutivo Federal haga.

Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. (Aprobado el 24 de septiembre -2024) (Publicado en el DOF 30 de septiembre 2024)

Establece el 1o. de octubre de cada seis años como día de descanso obligatorio con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A, así como se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios. (Aprobado el 24 de septiembre -2024) (Publicado en el DOF 09 de octubre 2024)

Incorpora que la fijación anual o la revisión de los salarios minimos, nunca estarán por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia.

Señala que el salario mensual de las maestras y los maestros de nivel básico de tiempo completo, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada permanente, así como médicos y enfermeros, no puede ser inferior al salario promedio registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes. (Aprobado el 25 de septiembre -2024)

Indica que el Estado otorgará un apoyo económico mensual al menos de un salario mínimo a los jóvenes entre dieciocho y veintinueve años los cuales se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, con el fin a que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la Ley.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia del derecho al descanso de las personas trabajadoras durante la jornada laboral. (Aprobado el 02 de octubre -2024)

Establece que los patrones o sus representantes no obligarán a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de su jornada laboral; proveerán a éstas con asientos o sillas con respaldo para tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones.

Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías de transporte ferroviario. (Aprobado el 08 de octubre -2024) (Publicado en el DOF 30 de octubre 2024)

Establece la reanudación por parte del Estado mexicano al derecho de utilizar las vías ferroviarias para prestar el servicio de transporte de pasajeros, mediante asignaciones a empresas públicas o concesiones a particulares.

Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas. (Aprobado el 09 de octubre -2024) (Publicado en el DOF 31 de octubre 2024)

Faculta al Instituto Federal de Telecomunicaciones para otorgar concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones.

Prohíbe el otorgamiento de concesiones cuando se trate de litio.

Prioriza el establecimiento de políticas científicas, tecnológicas e industriales necesarias para la transición energética y otros impactos ambientales.

Señala que no se considerará como monopolio las funciones que ejerza el Estado cuando se trate de litio y servicio de internet provisto por el mismo.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. (Aprobado el 14 de octubre -2024) (Publicado en el DOF 14 de octubre 2024)

KAREN YAITÍ CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

Establece el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Unión. Agrega la facultad al Instituto Nacional Electoral de garantizar la celebración elecciones para renovar a los integrantes del poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reasigna facultades a organismos del Tribunal Electoral dentro del procedimiento especial sancionador.

El Senado de la Republica emitirá la convocatoria para los cargos a elegir. Una vez inscritos los candidatos, se integrará un comité de evaluación por cada uno de los tres poderes de la unión.

Cada comité presentará listas con los candidatos mejor evaluados y las depurará mediante insaculación pública.

El Senado de la Republica será el encargado de recibir los listados finales de los poderes de la unión para ser remitidas al Instituto Nacional Electoral para la organización del proceso.
Se regula también lo relativo a la propaganda electoral misma que restringe el uso de tiempos en radio y televisión. Prohíbe a los partidos políticos manifestarse en favor de algún candidato.

Una vez realizada la sumatoria final, el Instituto entregará las constancias de mayoría.

La Sala Superior del Tribunal Electoral o en su caso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolverán las impugnaciones que se hayan presentado contra las asignaciones de candidatos o constancias de mayoría.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral. (Aprobado el 14 de octubre -2024) (Publicado en el DOF 15 de octubre 2024)

Modifica que pueden presentar impugnaciones respecto de las elecciones de las personas juzgadoras, contemplando ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como personas magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral o del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la elección de personas magistradas de Tribunales de Circuito, de Apelación, de las salas regionales del Tribunal Electoral y juezas de

Juzgados Distrito. Los medios de impugnación no producen efectos suspensivos.

Los mecanismos de impugnación electoral son aplicables a estos procesos, considerando las etapas de cómputo, declaración de resultados y los actos vinculados con la elección de los integrantes del Poder Judicial. Establece los plazos para interponer los distintos medios de impugnación.

Establece cuales son los actos impugnables, señalando las facultades para conocer, las cuales le corresponden a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Regional que ejerza jurisdicción sobre la circunscripción plurinominal.

Determina las causales de nulidad para los procesos de elección de integrantes del Poder Judicial. Incorpora el Juicio Electoral, para impugnar actos y resoluciones que restrinjan el derecho a ser votado de las personas candidatas al Poder Judicial.

KAREN CALCÁNEO

Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar. (Aprobado el 22 de octubre -2024) (publicado en el DOF 02 de diciembre 2024)

Establece que a las personas con discapacidad permanente menores de sesenta y cinco años les corresponde la pensión no contributiva por discapacidad y a todas las personas mayores de esa edad les corresponde la pensión no contributiva de adultos mayores. El monto de los recursos asignados no podrá ser disminuido respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas con discapacidad, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad.
Para la población campesina y productora establece un jornal seguro, justo y permanente, así como un apoyo anual directo, con el objeto de mantener precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable.

Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras. (Aprobado el 23 de octubre -2024) (publicado en el DOF 02 de diciembre 2024)

Incluye los términos de "personas trabajadoras y empleadoras" y "viviendas adecua- das". El Fondo Nacional de la Vivienda establece un sistema de vivienda con orientación social que permitirá a las personas trabajadoras obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o mejora; así como invertir sus recursos en la construcción de vivienda para que pueda adquirirla o arrendarla.

Establece que, las personas trabajadoras, después de un año de cotización ante dicho fondo, podrán acceder a las viviendas en arrendamiento social propiedad del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y que, en estas operaciones, la mensualidad no podrá exceder del 30% de su salario, así como de- terminar que después de diez años de arrendamiento de una misma vivienda, la persona trabajadora tendrá derecho a adquirirla en propiedad en los términos que establezca la ley. Prioriza el acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia.

Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal. (Aprobado el 30 de octubre -2024) (publicado en el DOF 31 de octubre 2024)

Agrega como improcedentes las controversias constitucionales o acciones de in- constitucionalidad que tenga el propósito de controvertir las adiciones o reformas a la constitución.

Asimismo, establece como improcedente el juicio de amparo contra adiciones o reformas a la Constitución.

Decreto por el que se reforman los artículos 4o., párrafo primero; 21, párrafo noveno; 41, párrafo segundo; 73, fracción XXI, penúltimo párrafo; 116, fracción IX; 122, apartado A, fracción X, y 123, apartado A, fracción VII y apartado B, fracción V; y se adicionan un último párrafo al artículo 4o. y un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género. (Aprobado o el 05 de noviembre2024) (publicado en el DOF 15 de noviembre 2024)

Establece que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres; asimismo incorpora la perspectiva de género como principio de las funciones de procuración de justicia, reforzando la protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños, contando con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con la violencia de género.

Señala que se establecerán mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. (Aprobado el 12 de noviembre -2024) (publicado en el DOF 02 de diciembre 2024)

Garantiza la protección, conservación, cuidado y trato adecuado de los animales por parte del Estado Mexicano y la facultad al congreso de expedir leyes con la concurrencia de los tres órdenes de gobierno, así como planes y programas de estudio que incluyan la protección de los animales.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Aprobado el 13 de noviembre -2024) (publicado en el DOF 28 de noviembre 2024)

Redistribuye facultades a las Secretarías de Estado para ajustarlas a la estructura del Poder Ejecutivo.
Modifica la denominación de la Secretaría de la Función Pública por la de Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno; asimismo, crea la Secretaría de la Mujer; la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; y finalmente, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa. (Aprobado el 13 de noviembre -2024)

Incorpora la facultad al juez para ordenar la prisión preventiva oficiosa como medida cautelar en los casos de extorsión, narcomenudeo, actividades ilícitas relacionadas con el fontanillo y otras drogas sintéticas, defraudación fiscal, así como el contrabando, la defraudación fiscal y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. (Aprobado el 20 de noviembre -2024)

Reasigna funciones y facultades de Organismos Públicos Autónomos a diversas secretarias de estado en la materia correspondiente.

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública. (Aprobado el 21 de noviembre -2024)

Agrega la facultad de investigar delitos a la Secretaría del Ejecutivo en materia de seguridad pública para coordinar y dirigir la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como los programas, las políticas y acciones respectivos, auxiliando a la titular de la Presidencia de la República en el ejercicio de las funciones en materia de seguridad nacional; le corresponde coordinar las acciones de colaboración de los tres órdenes de gobierno, a través de las instituciones de seguridad pública, los cuales además deberán de proporcionar la información que dispongan o que recaben en la materia conforme a la ley.

Incorpora la figura del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, delimitando facultades en el desarrollo de sus funciones.

Establece que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública serán sujetos de auditoría y vigilancia por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema,

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. (Aprobado el 26 de noviembre -2024)

Establece los costos y condiciones en los que se harán los pagos de derechos por la Prestación de Servicios Migratorios; el destino que se dará a los ingresos por el uso, goce o explotación de los aeropuertos federales; y, los lineamientos para disminuir el pago de derechos del agua de los contribuyentes.

Define el esquema para el cobro del derecho por la expedición del título de concesión minera; por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles y de playas; y, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Modifica los costos del pago de derechos por el uso o aprovechamiento no extractivo de los elementos naturales y escénicos que se realizan en las Áreas Naturales Protegidas marinas, insulares y terrestres sujetos al régimen de dominio público de la Federación; y, los porcentajes de derechos sobre la explotación minera.

Incorpora nuevas excepciones en el pago de derechos en materia de telecomunicaciones o radiodifusión.

Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025. (Aprobado el 26 de noviembre -2024)

El ejercicio fiscal de 2025, la federación percibirá los ingresos por 9 billones 302 mil
015.8 millones de pesos, provenientes de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes, entre otros

La Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025 no contempla nuevos proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de la Comisión Federal de Electricidad. Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2025, proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 892 mil 179.6 millones de pesos.

Considera contratar obligaciones constitutivas de deuda pública, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de hasta 15 mil 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual incluye el monto de endeudamiento neto externo que se ejercería con organismos financieros internacionales.

Decreto mediante el cual se adicionan un párrafo quinto al artículo 4° y un nuevo párrafo segundo al artículo 5°, recorriéndose por su orden los subsecuentes, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección a la salud. (Aprobado el 03 de diciembre -2024)

Indica que el Estado para garantizar el derecho a la protección de salud de las personas, la ley sancionara toda actividad relaciona con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás dispositivos analógicos, así como la producción y distribución y enajenación de sustancias toxicas, precursores químicos, así como el uso ilícito de drogas sintéticas no autorizadas.

Decreto que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de comisiones en la Cámara de Diputa- dos. (Aprobado el 05 de diciembre -2024)

Sustituye el nombre de la Comisión de Atención de Grupos Vulnerables por el de la Comisión de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Decreto por el que se adicionan los artículos 49, 50, 127, un capítulo 9-Bis y un artículo 997 B a la Ley Federal del Trabajo. (Aprobado el 15 de diciembre -2024)

Agrega un capitulo enfocado a los derechos de las personas trabajadoras de plata- formas digitales, que son aquellos que prestan servicios personales, remunerados y subordinados, bajo el mando y supervisión de una persona física o moral que ofrece servicios a terceros, a través de una plataforma digital, y genera ingresos netos mensuales equivalentes a por lo menos un salario mínimo mensual de la Ciudad de México por su trabajo.

Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. (Aprobado el 10 de diciembre -2024)

Crea el Órgano de Administración Judicial, responsable de la gestión de la carrera judicial y los recursos administrativos de manera autónoma, asegurando decisiones libres de influencias externas y orientadas al bien público.

Crea un modelo de formación y evaluación a través de la Escuela Nacional de Formación Judicial, que capacitará y certificará al personal judicial con principios de excelencia, imparcialidad y perspectiva de género, promoviendo un servicio judicial más profesionalizado.

Introduce un nuevo esquema para la elección de ministros, magistrados y jueces de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), basado en procesos democráticos y participativos que fortalecen la legitimidad y transparencia en la designación de sus integrantes. Reduce de 11 a 9 el número de ministros de la SCJN, con el objetivo de agilizar su funcionamiento y garantizar una resolución más eficiente de los casos. Los ministros estarán sujetos a características como integridad, imparcialidad, paridad de género y compromiso con los derechos humanos. Crea el Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de investigar y sancionar las faltas administrativas graves, garantizando mayor transparencia y rendición de cuentas dentro del Poder Judicial. Introduce la paridad de género como principio esencial, asegurando que al menos el 50% de los cargos en los órganos judiciales sean ocupados por mujeres, promoviendo una representación más equitativa.

Decreto por el que se expide la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación. (Aprobado el 10 de diciembre -2024)

Establece las bases para el desarrollo de la carrera judicial en el Poder Judicial Federal, regulando el ingreso, promoción, formación, evaluación y permanencia de los servidores públicos bajo principios de mérito, imparcialidad y paridad de género.

Crea un sistema de selección y capacitación a través de la Escuela Nacional de Formación Judicial, encargada de formar y certificar al personal judicial con estándares de excelencia, incluyendo perspectiva de género y derechos humanos.

Agrega la obligación de registrar vínculos familiares y prohíbe designaciones cruza- das, trianguladas o favorecedoras, fortaleciendo la legitimidad del sistema judicial.

Introduce medidas específicas para prevenir y sancionar el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito judicial, garantizando un entorno laboral libre de violencia y discriminación. Incorpora la paridad de género como principio rector en la integración de órganos judiciales, asegurando una representación equitativa en todos los niveles de la carrera judicial. Refuerza los mecanismos de evaluación del desempeño vinculándolos con decisiones de permanencia y promoción, asegurando que el avance en la carrera judicial esté basado en el mérito y los resultados

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Aprobado el 10 de diciembre -2024)

Incorpora el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta como parte obligatoria de las responsabilidades administrativas, estableciendo sanciones claras por su incumplimiento. Introduce un enfoque de perspectiva de género y derechos huma- nos en la administración pública, promoviendo un marco incluyente y equitativo en el desempeño de las personas servidoras públicas. Crea mecanismos para reforzar la transparencia y el uso racional de recursos públicos, estableciendo la austeridad como un principio rector del servicio público. Amplía los sujetos obligados a presentar declaraciones patrimoniales, incluyendo información sobre bienes de dependientes económicos y socios en sociedades de convivencia, fortaleciendo los controles para evitar conflictos de interés. Regula las faltas administrativas graves y no graves bajo principios de proporcionalidad y justicia, asignando competencias específicas a los Tribunales de Disciplina Judicial para sancionar conductas indebidas en el Poder Judicial. Incorpora un lenguaje incluyente y términos actualizados como "Personas Servidoras Públicas," eliminando expresiones discriminatorias y adecuando la ley a los estándares actuales de igualdad. Esta reforma consolida un marco normativo más ético, incluyente y transparente para las personas servidoras públicas, respondiendo a las demandas de un gobierno más eficiente, honesto y comprometido con la ciudadanía.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de medidas de protección y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. (Aprobado el 11 de diciembre -2024)

Crea un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la distribución de competencias, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno que lo integran .

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. (Aprobado el 11 de diciembre -2024)

Adiciona el concepto de brecha salarial e igualdad salarial, amplía la definición de discriminación, agrega la búsqueda de igualdad salarial y el fomento de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito familiar, de cuidados, social y laboral como objetivos de las políticas públicas para la erradicación de la violencia contra estos grupos con la creación de un Registro Nacional de Medidas u Órdenes de Protección de las Mujeres, Adolescentes, Niñas y Niños.

Adiciona que la materia de la legislación será la protección del derecho de las mujeres, adolescentes y niñas como deber reforzado del Estado.

Incorpora las medidas órdenes de protección como mecanismo auxiliar para prevenir o hacer cesar actos de violencia, o bien, impedir la comisión de nuevos actos de violencia o de delito.

Homologa el contenido de las otras disposiciones reformadas en lo que respecta a las órdenes de protección; y adiciona el deber de la autoridad de salvaguardar la integridad de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género. (Aprobado el 11 de diciembre 2024)

Actualiza el principio de trabajo igual le corresponde salario igual entre hombres y mujeres, en cumplimiento de la obligación del Estado para reducir la brecha salarial por razones de género, a través de acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales con base en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Incorpora el derecho a las personas trabajadoras de gozar de permisos de maternidad o paternidad en caso de adopción.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. (Aprobado el 11 de diciembre -2024)

Establece que el gasto neto total previsto importa la cantidad de $9 billones 302 mil 15 millones 800 mil pesos, coincidente al total de los recursos aprobados en la Ley de Ingresos.

Señala que para el ejercicio fiscal 2025 se aprueba para Petróleos Mexicanos un re- curso financiero de $248 mil 722 millones 300 mil pesos y aprueba para la Comisión Federal de Electricidad la cantidad de $40 mil millones de pesos.

Para el Poder legislativo, se tiene prevista la cantidad de $18 mil 69 millones 576 mil 502 pesos, para el Poder Judicial se prevé $85 mil 25 millones 806 mil 302 pesos, para el Instituto Nacional Electoral $40 mil 476 millones 56 mil 755 pesos y finalmente, para los ramos administrativos $2 billones 123 mil 322 millones 482 mil 57 pesos.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social. (Aprobado el 01 de febrero -2025) (publicado en el DOF 25 de febrero 2025)

Agrega que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores contará con la participación de una empresa filial para llevar a cabo la construcción de viviendas, la cual no será considerada entidad paraestatal y gozará de plena capacidad de gestión.

Adiciona que los recursos del Instituto se destinarán a la construcción de viviendas, a través de la empresa filial.

Asimismo, el Instituto podrá establecer programas que otorguen a las personas trabajadoras acceso a vivienda mediante arrendamiento social, los cuales se regirán por las reglas que emita el Consejo de Administración.

Se faculta al mismo Consejo para aprobar anualmente el presupuesto de inversión en construcción para la oferta de vivienda, ello con el fin de fortalecer los mecanismos de control sobre las nuevas operaciones que realice el Instituto en materia de construcción.

Señala que las aportaciones de personas empleadoras a las subcuentas de vivienda son patrimonio de las personas trabajadoras y en su conjunto conformarán el Fondo Nacional de la Vivienda.

Establece que la persona trabajadora derechohabiente que obtenga un crédito del Instituto o de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su vivienda o de suelo destinado para vivienda, podrá dar en garantía de tal crédito, el saldo de su subcuenta de vivienda. Dicha garantía únicamente cubrirá la falta de pago en que pueda incurrir el acreditado al perder su relación laboral.

Decreto por el que se declara al "2025 como Año de la Mujer Indígena". (Aprobado el 01 de febrero -2025) (Publicado en el DOF 21 de febrero 2025).

Declara al 2025 como "Año de la Mujer Indígena.

Decreto relativo a la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2022. (Aprobado el 11 de febrero -2025) (Publicado en el DOF 14 de febrero 2025)

Señala que los ingresos presupuestarios del sector público ascendieron a 6,602,289.7 millones de pesos, en 2022. Debido al registro de mayores ingresos petroleros, así como el incremento de los ingresos no tributarios y no petroleros. Asimismo, el gasto neto total del sector público presupuestario ascendió a 7 billones 595 mil 307.9 millones de pesos, lo que significó un incremento real de 5.1% respecto al 2021.

En el PIB el gasto neto total ejercido en 2022 representó 26.7%, 1.5 puntos porcentuales más que el estimado originalmente.

Los ramos administrativos con más ejercicio de recursos fueron: en Energía (143 mil 955.7); Turismo (116 mil 470.6); Hacienda y Crédito Público (49 mil 674.3); Defensa Nacional (37 mil 93.3); Educación Pública (17 mil 11.7); y Medio Ambiente y Recursos Naturales (16 mil).

Se constató la práctica de 2,153 auditorías, por lo que la ASF cumplió con el 100% de las auditorías consideradas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, presentadas a esta Cámara de Diputados.

Incluso, determinó recuperaciones por 32 mil 894 millones de pesos, de los cuales 3 mil 128.1 millones de pesos son recuperaciones operadas y restan 29 mil 765.9 millones de pesos, que estima como recuperaciones probables o en su caso, montos por aclarar.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. (Aprobado el 18 de febrero -2025) (Publicado en el DOF 15 de abril 2025)

Permite el ascenso a los militares que hayan aprobado las carreras que imparten las Escuelas Militar de Ingeniería, Medicina y Odontología; asimismo, posibilita a Mayo- res Oficiales y Médicos Cirujanos para acceder a ascensos, por rigurosa escala jerárquica, mediante el curso o acreditación de alguna especialidad en la Escuela Militar de Graduados de Sanidad u otra institución educativa nacional o internacional.

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado el 19 de febrero -2025) (Publicado en el DOF 13 de marzo 2025).

Establece que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación funcionara únicamente en pleno.

Reduce de 8 a 6 el número de votos, de Ministras o Ministros, necesarios para sentar jurisprudencia o en la declaración de inconstitucionalidad.

Agrega que las sentencias dictadas en los juicios de amparo que resuelvan las controversias constitucionales de normas generales, no podrán fijar efectos generales.

Actualiza la denominación de Distrito Federal a Ciudad de México, Código Federal de Procedimientos Civiles por Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, salario mínimo por Unidades de Medida y Actualización y armoniza sobre las facultades que correspondían al Consejo de la Judicatura y que hoy corresponde realizar al Órgano de Administración Judicial.

Incorpora en el ordenamiento lenguaje incluyente con perspectiva de género.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado el 19 de febrero -2025) (Publicado en el DOF 03 de abril 2025)

Incorpora en el ordenamiento lenguaje incluyente con perspectiva de género.

Establece que las sentencias de controversias constitucionales de normas generales, no podrán dar lugar a la suspensión de la norma general.

Que las resoluciones de las controversias que versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos seis votos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Federación.

Actualiza la denominación de Distrito Federal a Ciudad de México, Código Federal de Procedimientos Civiles por Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familia- res, salario mínimo por Unidades de Medida y Actualización.

Añade como improcedentes las controversias constitucionales que contengan reformas a la constitución

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o. y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. (Aprobado el 25 de febrero 2025) (Publicado en el DOF 17 de marzo 2025)

Establece que el maíz es un elemento de identidad nacional y básica del pueblo de México, así como base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Prohíbe su modificación genética con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción, como las transgénicas. Prioriza la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación cien- tífica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales. Fomenta los cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial en el sistema milpa.

Decreto para que se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "A la Comunidad Mexicana Migrante". (Aprobado o el 25 de febrero -2025) (publicado en el DOF 03 de marzo 2025).

Establece la inscripción en letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda "A la Comunidad Mexicana Migrante".

Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción XVII del artículo 68 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. (Aprobado el 25 de febrero -2025)

Agrega a los municipios la atribución de procurar que las entradas a lugares y espacios públicos, dispongan de cajones ubicados lo más cerca posible a las entradas principales con un acceso fácil y rápido para las personas con discapacidad o con movilidad limitada identificados con el pictograma correspondiente y garantiza que las nuevas construcciones cuenten con estas características.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. (Aprobado el 26 de febrero -2025) (Publicado en el DOF 18 de marzo 2025)

Modifica las modalidades de la percepción de ingresos del Estado Mexicano deriva- das de la explotación y extracción de hidrocarburos. Agrega definiciones relativas a características de yacimientos y volúmenes de petróleo.

Sustituye las referencias a la Ley de Hidrocarburos por las de la Ley del Sector Hidrocarburos. Así como las referencias a "Empresas productivas del Estado" por "Empresas públicas del Estado. Actualiza las facultades que correspondían a la Comisión Nacional de Hidrocarburos y que hoy corresponde realizar a la Secretaría de Energía.

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

Posibilita a PEMEX y a otras empresas públicas del Estado para formalizar contratos de licitación.

Señala que las asignaciones sólo pueden otorgarse a empresas públicas del Estado cuyo objeto contenga la realización de actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Modifica el procedimiento en que los asignatarios deberán pagar el derecho por la utilidad compartida, ahora llamándolo derecho petrolero para el bienestar.

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. (Aprobado el 04 de marzo -2025) (publicado en el DOF 01 de abril 2025)

Prohíbe a las personas a participar en la elección de los cargos de Diputados Federales, Presidente, Presidencia Municipal, Regidurías, Sindicaturas, Gubernaturas, Diputaciones Locales y de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Concejales, cuando en los últimos tres años anteriores al día de la elección hayan tenido vínculo de matrimonio o concubinato o parentesco con la persona que ejerce la titularidad del cargo para el que se postula.

Prohíbe la reelección al periodo inmediato siguiente a Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos de Ayuntamiento, Diputados Locales y de la Ciudad de México, Alcaldes y Concejales de la Ciudad de México.

Permite a suplentes de Senadores y Diputados del Congreso Federal, Presidentes Municipales, Regidores, Síndicos de Ayuntamiento, Diputados Locales y de la Ciu- dad de México, Alcaldes y Concejales de la Ciudad de México ser electos para el período inmediato siguiente con el carácter de propietarios siempre que no hubieren estado en ejercicio. Señala que las personas propietarias de dichos cargos no podrán ser electas para el período inmediato siguiente con el carácter de suplentes.

Incorpora lenguaje incluyente con perspectiva de género.

Sustituye el término "incapacidad" por "impedimentos" en los requisitos para ser diputado y Titular del Ejecutivo Federal.

Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional. (Aprobado el 11 de marzo -2025) (publicado en el DOF 01 de abril 2025)

Faculta a los jueces para ordenar prisión preventiva oficiosa cuando se trate del de- lito de terrorismo.

Incluye a personas nacionales y extranjeras para que puedan ser sujetas de prisión preventiva oficiosa cuando se vean involucradas en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas.

Señala que el pueblo de México no aceptará intervenciones desde el extranjero que sea lesivo para la integridad, independencia y soberanía de la Nación. Tampoco con- sentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización expresa del Estado Mexicano.

Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, de la Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, de Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia, y la Ley de La Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Aprobado el 12 de marzo -2025) (publicado en el DOF 18 de marzo 2025)

Fortalece las empresas públicas del Estado, las condiciones de PEMEX e incentiva la participación de privados, así como el reconocimiento al Derecho Petrolero para el Bienestar.

Garantiza que se provea de energía económica a la población, bajo condiciones de seguridad y confiabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional.

Crea la Comisión Nacional de Energía y el Consejo de Planeación Energética, teniendo como objetivo la planeación y transición energética, estableciendo un Sistema Nacional de Información Energética.

Decreto por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización. (Aprobado el 19 de marzo -2025) (publicado en el DOF 15 de abril 2025)

Agrega la obligación a las autoridades de todos los órdenes de gobierno de imple- mentar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas. Faculta al Congreso de la Unión para expedir una ley nacional en la materia.

Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma la fracción XV del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (Aprobado el 20 de marzo -2025) (publicado en el DOF 20 de marzo 2025)

Crea tres ordenamientos jurídicos que tienen por objeto respectivamente establecer los principios, bases generales y procedimientos para:

Garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno.

Garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos persona- les, en posesión de sujetos obligados.

Regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de los datos personales en posesión de particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Faculta a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para conocer de los procedimientos relativos a la protección, verificación e imposición de sanciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De la Sección Instructora, relativo al expediente LXVI/HCD/ DP/02/2025. (Aprobado el 25 de marzo -2025)
Se tiene por no admitida la nueva Solicitud de Declaración de Procedencia, por resultar notoriamente improcedente. en términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Aprobado el 01 de abril -2025)

Actualiza el sistema de contrataciones públicas para dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como asegurar las mejores condiciones de contratación para el Estado, a partir de las mejores prácticas en la materia, dentro del marco de la debida administración de los recursos eco- nómicos de los tres poderes de gobierno- ejecutivo, legislativo y judicial-, establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas. (Aprobado el 02 de abril -2025)

Crea un nuevo ordenamiento jurídico cuyo objeto es reglamentar la administración de los recursos económicos que disponen la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Crea la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, la cual sustituye el Sistema CompraNet.

Reasigna facultades y competencias de las secretarías de Anticorrupción y Buen Gobierno y de Hacienda y Crédito Público armonizándolas en materia de austeridad republicana.

Implementa un mecanismo de certificación de las cooperativas y otros organismos del sector social de la economía. Asimismo, flexibiliza su regulación para fomentar su constitución.

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado el 22 de abril -2025).

Crea un marco normativo cuyo objeto es regular el funcionamiento de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, así como el desarrollo de las sesiones plenarias presenciales y semipresenciales; la conformación del Orden del Día, así como los debates y las votaciones que se realizan en el Pleno y en las reuniones presencia- les de sus Comisiones de Trabajo y de su Mesa Directiva.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. (Aprobado el 23 de abril -2025)

Regula el registro, control, vigilancia y sanción de las actividades conexas con armas de fuego, municiones, artificios, explosivos y sustancias químicas, así como su fabricación y comercialización.

Permite la portación de armas de fuego en actos cívicos y culturales en los que sea necesario su utilización, asimismo faculta a la Secretaría de la Defensa Nacional para determinar la cantidad y tipo de armas de fuego, accesorios, municiones, artificios, materiales explosivos y sustancias químicas relacionadas con estos, que puedan poseerse y utilizarse

Añade diversos supuestos en los cuales las personas podrán ser sancionadas por poseer armas sin haber hecho manifestación de ellas ante la Secretaría de la Defensa Nacional.

Decreto por el que se establecen las características de veinte monedas de plata que integrarán la Colección Prehispánica. (Aprobado el 24 de abril -2025)

Establece las características de veinte monedas con denominación de cincuenta pesos que integraran la colección prehispánica.

Dichas monedas tendrán relación con las culturas Olmeca, Maya, Mixteca-Zapoteca, Tolteca y Azteca.

Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Centenario de la fundación del Banco de México. (Aprobado el 24 de abril -2025)

Establece las características de una moneda con denominación de diez pesos, con- memorativa al centenario de la fundación del Banco de México.

Decreto por el que se establecen las características de diez monedas de plata que integrarán la Colección Patrimonio Cultural Inmaterial de México. (Aprobado el 24 de abril -2025)

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

Establece las características de diez monedas con denominación de diez pesos que integrarán la Colección Patrimonio Cultural Inmaterial de México.

Dichas monedas tendrán relación con las fiestas indígenas dedicadas a los muer- tos; la ceremonia ritual de los Voladores; lugares de memoria y tradiciones de los otomí-chichimecas de Tolimán; la cocina tradicional mexicana; los parachicos en la fiesta tradicional de enero de Chiapa de Corzo; la pirekua, canto tradicional de los P'urhépechas; el Mariachi; la charrería; la romería de Zapopan y procesos artesana- les para la elaboración de la talavera y cerámica.

Decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. (Aprobado el 28 de abril -2025)

Implementación de buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno.

Decreto por el que se reforma al artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en materia de reconocimiento a las mujeres que han transformado a nuestra Patria. (Aprobado el 28 de abril -2025)

Agrega distintas fechas en las cuales deberá izarse la Bandera Nacional en edificios gubernamentales en honor a mujeres conocidas como próceres de la patria y a di- versos eventos en donde las mujeres se han hecho presentes en la historia del país.

Decreto por el que se reforma la Ley que establece Bases para la Ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento. (Aprobado el 28 de abril -2025)

Otorga autorización al Gobierno Federal para aportar a la Asociación Internacional de Fomento el equivalente a diecisiete millones de dólares.

Señala que El Gobierno Federal requiere exclusivamente de la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para la terminación, denuncia, sus- pensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y formulación de declaraciones interpretativas del Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento.

Decreto por el que se establecen las características de nueve diferentes monedas conmemorativas de la Copa Mundial de la FIFA 2026, organizada por México-Estados Unidos-Canadá. (Aprobado el 28 de abril -2025)

Establece las características de nueve monedas con denominaciones de diez, veinte y veinticinco pesos, conmemorativas de la Copa Mundial de la FIFA 2026, organizada por México, Estados Unidos y Canadá.

Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 57 Quáter de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado el 29 de abril -2025)

Homologa el marco jurídico con el contenido de las disposiciones reformadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de simplificación orgánica respecto al derecho a la información pública, protección de datos personales, así como la debida rendición de cuentas.

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de miscelánea procesal. (Aprobado el 29 de abril -2025)

Incorpora lenguaje incluyente, así como la agilización de los trámites y procesos parlamentarios en la Cámara de Diputados.

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Leyes Reglamentaria del Servicio Ferroviario; Orgánica de la Administración Pública Federal; de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; de Vías Generales de Comunicación; y General de Bienes Nacionales, en materia ferroviaria y de armonización normativa. (Aprobado el 29 de abril -2025)

Fomenta la integración económica, productiva y turística de las distintas regiones del país mediante el transporte ferroviario de pasajeros.

Armoniza distintos ordenamientos para fortalecer la aplicación de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en la materia.

Decreto por el que se adicionan las fracciones X Bis y X Ter al artículo 58 de la Ley General de Turismo. (Aprobado el 29 de abril -2025)

Agrega la obligación a los prestadores de servicios turísticos de establecer protocolos y medidas de seguridad a fin de proteger la integridad de niñas, niños y adolescentes que viajen en compañía de turistas mayores de edad, debiendo requerir a estos que acrediten la relación con el menor de edad.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo en hoteles, restaurantes, bares, empresas deportivas, de entretenimiento, en estaciones de servicio de combustibles y otros establecimientos análogos. (Aprobado el 29 de abril -2025)

Establece que el salario mínimo que recibe la persona trabajadora no podrá ser reemplazado, sustituido ni compensado por comisiones, propinas, gratificación voluntaria o cualquier otra forma de contraprestación adicional, considerando también en este ámbito a trabajadores en empresas deportivas, de entretenimiento y estaciones de servicio de combustible.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Aprobado el 23 de junio 2025)

Reasigna funciones del extinto CONEVAL al INEGI, para mejorar la eficacia de los procesos relacionados con la medición de la pobreza y la evaluación de la Política de Desarrollo Social; asimismo busca evitar la duplicidad de funciones dentro de la administración pública y organismos dotados de autonomía constitucional.

Incorpora lenguaje incluyente con perspectiva de género a los ordenamientos jurídicos.

Decreto por el que se reforma el artículo 191 de la Ley del Seguro Social, en materia de seguro por desempleo. (Aprobado el 23 de junio 2025)

Modifica la base de cálculo para determinar la cantidad que podrá retirar el trabajador en caso de desempleo de su subcuenta de retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Actualiza el término de Salario mínimo mensual, por el de Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Decreto por el que se adicionan dos incisos al artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. (Aprobado el 23 de junio 2025)

Esta reforma tiene la finalidad de robustecer las facultades de la Contraloría Interna de la Cámara de Senadores, al vincularla con las disposiciones vigentes constitucionales y legales en materia de Transparencia.

Decreto por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; del Código de Justicia Militar; y del Código Mi- litar de Procedimientos Penales. (Aprobado el 24 de junio 2025)

Expide un ordenamiento jurídico en materia de seguridad pública con el objetivo de regular a la Guardia Nacional, la cual, en colaboración con las entidades federativas y los municipios, garantizará el orden social y la prevención de delitos.

Define a la Guardia Nacional como una fuerza profesional de carácter permanente e integrada por personal militar, con formación policial dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Armoniza las leyes secundarias en materia de seguridad, en relación con las atribuciones y obligaciones del Ejército, Fuerza Aérea y la incorporación de la Guardia Nacional; asimismo integra a los ordenamientos jurídicos lenguaje incluyente con perspectiva de género.

Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Aprobado el 25 de junio 2025)

Crea un ordenamiento jurídico que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la distribución de competencias, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno que lo integran.

Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública. (Aprobado el 25 de junio 2025 crea un ordenamiento jurídico que instaura el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia, el cual interconecta los sistemas de inteligencia de la Federación, las entidades federativas y municipios, para fines de investigación de los delitos, en particular los de alto impacto.

Se basa en el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y científicas de inteligencia en materia de seguridad pública.

Decreto, por el que se reforman los artículos 47 Bis 4; 60 Bis; 122 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre. (Aprobado el 25 de junio 2025)

Se establece normatividad para prohibir la utilización de ejemplares mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes.

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y se reforma el artículo 400 Bis del Código Penal Federal. (Aprobado el 30 de junio 2025)

Refuerza la legislación vigente a fin prevenir e investigar conductas relacionadas con actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, operaciones con recursos de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo a través de una coordinación interinstitucional, a través de diversas modificaciones.

Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Co- metida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en materia de fortalecimiento de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas. (Aprobado el 30 de junio 2025)

Establece disposiciones para fortalecer la legislación en materia de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas.

Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. (Aprobado el 30 de junio 2025)

Dispone la creación de una nueva autoridad de competencia con personalidad jurídica y patrimonio propio y que consolide en una sola autoridad las funciones de competencia de todos los sectores de la economía, incluyendo las telecomunicaciones y la regulación asimétrica en ese sector.

Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. (Aprobado el 01 de julio 2025)

La nueva ley tiene como objetivo regular el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, así como garantizar la prestación de servicios públicos de interés general en estos sectores.

KAREN CALCÁNEO
DIPUTADA FEDERAL